

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 104/2019**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS**  
**DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRAMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado que guarda el presente expediente. Conste.

Ciudad de México, a treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal del asunto, y toda vez que a la fecha no obra en autos el **ejemplar** o, en su caso, **copia certificada del Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur en la que conste la publicación de la sentencia dictada en el presente medio de control constitucional, así como los votos concurrentes formulados por los Ministros Juan Luis González Alcántara Carrancá y Jorge Mario Pardo Rebolledo, relativos a dicha ejecutoria**, los cuales le fueron notificados al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur el dos de junio de dos mil veintiuno, de conformidad con la constancia que obra en autos<sup>1</sup>; con fundamento en el artículo 44<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política, en relación con el diverso 297, fracción II<sup>3</sup>, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1<sup>4</sup> de la citada ley, **se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, para que, dentro del plazo de tres días hábiles, remita a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el ejemplar o una copia certificada del mencionado Periódico Oficial de la citada Entidad**, apercibido que, de no hacerlo, se le aplicará una multa, en términos

<sup>1</sup> Tal como se advierte de la foja 719 del expediente en que se actúa.

<sup>2</sup> **Artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

<sup>3</sup> **Artículo 297 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: [...]

II. Tres días para cualquier otro caso.

<sup>4</sup> **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 104/2019

del artículo 59, fracción I<sup>5</sup>, del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Con fundamento en el artículo 287<sup>6</sup> del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del artículo 9<sup>7</sup>, del citado Acuerdo General Plenario **8/2020**.

**Notifíquese;** por lista, y por oficio.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/EAM

<sup>5</sup> **Artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Los tribunales, para hacer cumplir sus determinaciones, pueden emplear, a discreción, los siguientes medios de apremio:

I. Multa hasta por la cantidad de ciento veinte días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. [...].

<sup>6</sup> **Artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

<sup>7</sup> **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

**Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2022T19:55:29Z / 06/06/2022T14:55:29-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	63 4d 9d d5 11 e7 7f fd ac bb c9 a8 fe 66 fe 70 44 04 0e 9f 08 2a a7 c2 9c a7 50 8a 96 21 79 5d 5a 3a 49 dc d3 f3 47 65 fb 79 e0 0d 31 ac 3e de 6d 75 b6 10 ea 47 bf 68 0a b0 f3 b0 48 85 c7 24 c3 7a 67 16 fc 5e da 32 9e 5b a5 f4 e0 de 6a b8 d9 84 72 d8 e2 3a 59 b1 13 3b d6 a5 6e 08 c5 66 6b e3 ff 10 f5 8c 54 b6 df c8 68 87 f3 9a 54 04 91 a3 36 73 77 cb f9 2a 22 65 1d 4f 34 a3 64 44 13 fc 0e 51 0e 34 fd 5c 49 76 7a 41 f4 c3 1c d7 68 4c 87 e6 af df 98 dc b5 36 87 78 a1 dd 0f a9 90 0f 9c 8c 44 8d 76 fe 63 02 fc 0b 2b 1a 2e 4b c1 1f 7a 45 f9 97 d0 99 b8 99 8d 33 7e f5 07 18 c0 59 f9 87 f3 65 be 09 86 48 8a 36 72 e8 2a 7d 3d bd 93 e5 5b e9 55 41 56 00 f1 8a 71 ce e0 2a 55 c3 81 f7 68 a3 22 b5 59 ee c1 f4 27 b2 dc 77 25 0e 1d d4 53 3e b6 0a a4 38 22 99 1c f6 12 60			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2022T19:55:29Z / 06/06/2022T14:55:29-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2022T19:55:29Z / 06/06/2022T14:55:29-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4766112			
	Datos estampillados	3139401B73A06F4C078990AB172F3B3912F13826EDAE86E20DE835BFE6A44629			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/06/2022T20:26:36Z / 01/06/2022T15:26:36-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	59 8f 1c 94 c2 56 7a 72 6e 5b 93 f7 37 52 bb 36 25 54 16 a2 f9 b9 26 d0 77 71 f3 ea db e9 0d 99 fa 4b a6 ec cb cd 67 27 b3 c3 14 ac d2 b7 9a 0e a6 57 2e ea a9 91 7b a8 96 84 b6 b2 99 7f 51 86 59 c3 6d 56 00 cd 85 a4 a3 8f 74 25 80 d1 fd 00 c2 31 45 35 46 0e cf 82 66 48 0f 6c 95 8f d0 f7 f9 6d ee 51 71 e0 df 0b 94 42 27 c1 74 93 24 ac ee cb 5d 2b 41 98 b8 bf 19 71 1f 66 f1 db b6 ba 12 f2 7d 91 7d e5 05 c2 44 90 a4 11 9e dd 76 33 8b 20 77 2f 2a 0f 25 a8 98 e4 b4 30 0a 12 51 03 6f 13 af 23 3f ba 33 4f e6 b4 15 7e d3 7d 62 fd 75 79 28 05 6f 1f fc 05 01 c0 c5 25 01 12 30 54 a8 cc 4a de 16 65 13 96 50 d3 97 ff 0b 15 96 c4 c4 4a 91 50 8d dd eb 5c 7b bc 20 3d b1 a0 e7 84 79 08 e4 4e 82 74 ad ae b3 a5 ab 94 c5 b7 f4 5c f2 f8 94 11 0a a3 6a 45 f2 35 5f 52 43 f9 6f 0b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/06/2022T20:26:36Z / 01/06/2022T15:26:36-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/06/2022T20:26:36Z / 01/06/2022T15:26:36-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4751717			
	Datos estampillados	A06A21E7690AD4CAD3A386B307F9E0A288D1851228F696566389BC95C8D1CEEE			